383D0298

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 16 de mayo de 1983

relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa

(83/298/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados al sostenimiento de las balanzas de pagos de los Estados miembros [1] y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión, que ha consultado a este respecto al Comité monetario,

Considerando que las autoridades francesas han decidido aplicar un programa de política económica encaminada a reducir la tasa de inflación, restablecer una situación aceptable de la balanza de pagos y garantizar una mejor convergencia de los resultados económicos en el seno de la Comunidad, respetando las obligaciones derivadas del Tratado, y que han presentado el citado programa en apoyo de su solicitud,

Considerando que dicho programa comprende en particular las medidas siguientes:

1. Reducción del déficit público, en particular mediante la limitación a un 3 por 100 del producto interior bruto del déficit presupuestario en 1983 y 1984, el restablecimiento y mantenimiento del equilibrio de la Seguridad Social y del seguro de paro en 1983 y 1984, y la reducción de los déficit de las grandes empresas nacionales.
2. El objetivo de aumento de la masa monetaria para 1983, reducido de un 10 a un 9 por 100, tendrá como consecuencia una neta reducción de la expansión del crédito interno.
3. Se fomentará el ahorro.
4. Se continuará el esfuerzo de desindiciación en el conjunto de la economía, ya se trate de las rentas o de los costes;

Considerando que, sin perjuicio de su compatibilidad con las disposiciones comunitarias, las restricciones a las asignaciones de divisas en materia turística adoptadas el 28 de marzo de 1983 se suprimirán a más tardar el 31 de diciembre de 1983, con arreglo al programa presentado por las autoridades francesas;

Considerando que la aplicación de este programa va acompañada de medidas a más largo plazo dirigidas a reforzar la competitividad de las empresas y a crear las condiciones favorables para una recuperación de las inversiones en los sectores abiertos a la competencia internacional;

Considerado que un préstamo de la Comunidad facilitaría el ajuste de la economía francesa;

Considerando que un aumento de los esfuerzos de convergencia en el seno de la Comunidad contribuiría a reforzar la coherencia y estabilidad del sistema monetario europeo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Comunidad concede a la República Francesa, en el marco del Reglamento (CEE) nº 682/81, un préstamo por importe de 4 000 millones de ECUS o su contravalor en otras divisas.

Artículo 2

El préstamo se concede en un sólo importe. Se pondrá a disposición de la República Francesa a la conclusión de las operaciones de empréstito.

Artículo 3

El préstamo se concede en función de la decisión adoptada por el Estado miembro beneficiario de aplicar, con arreglo al programa de recuperación que ha presentado, las medidas de política económica y monetaria recogidas en los motivos de la presente Decisión.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 1983.

Por el Consejo

El Presidente

G. STOLTENBERG

[1] DO nº L 73 de 19. 3. 1981, p. 1.